

Banco Nacional de San Carlos (España)

Resumen de la primera sesión de la vigesimaseptima junta general de accionistas del Banco Nacional de San Carlos celebrada en la casa del mismo banco en el día 7 de marzo de 1809.

[Madrid] : en la Imprenta de la hija de Ibarra, [1809].

Vol. encuadernado con 8 obras

Signatura: FEV-AV-M-04661 (03)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

RESUMEN
DE LA PRIMERA SESION
DE LA VIGÉSIMASÉPTIMA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS
DEL BANCO NACIONAL
DE SAN CÁRLOS
CELEBRADA
EN LA CASA DEL MISMO BANCO
EN EL DIA 7 DE MARZO DE 1809.



EN LA IMPRENTA DE LA HIJA DE IBARRA.

RESUMEN
DE LA PRIMERA SESION
DE LA VIGESIMASEPTIMA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS
DEL BANCO NACIONAL
DE SAN CARLOS
CELEBRADA
EN LA CASA DEL MISMO BANCO

EN EL DIA 7 DE MARZO DE 1869.



EN LA IMPRENTA DE LA HIA DE IBARRA.

(2)

RESUMEN
DE LA PRIMERA SESION
DE LA VIGÉSIMASÉPTIMA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS
DEL BANCO NACIONAL
DE SAN CARLOS
CELEBRADA
EN EL DIA 7 DE MARZO DE 1809.

El Excelentísimo Señor Conde de Cabarrús, que como Ministro de Hacienda presidió esta Junta general á virtud de un Real decreto de 10 de febrero último, abrió la sesion con el discurso siguiente :

“Quando diez y nueve años ha anunciaba á VSS. los perjuicios que les habia de causar el enagenar siquiera momentáneamente el derecho de nombrar sus Directores; quando vaticinaba al Gobierno:

»que su causa se eslabonaria con la del Ban-
 »co , ¿quan léjos estaria yo mismo de pre-
 »veer que tan completa y prontamente se
 »hubiesen de verificar estos pronósticos , y
 »que mi voz hubiese de hacerse oír de nue-
 »vo sobre las ruinas del Banco y de la Mo-
 »narquía?

»Ambos decayeron por el mismo im-
 »pulso , ambos prosperarán por causas ente-
 »ramente opuestas ; y si la Monarquía ha
 »de salir rejuvenecida de la horrible tem-
 »pestad en que ha parecido sumergida , el
 »Banco debe esperar la misma regenera-
 »ción.

»La prenda de estas esperanzas está
 »en aquella constitucion que sustituye la
 »razon y la ley al despotismo de la ig-
 »norancia y de las pasiones ; está sobre
 »todo en el carácter personal de un Rey,
 »con el qual sería inútil toda constitucion,
 »si fuese inmortal ó pudiese alcanzar á
 »todas partes : de un Rey digo que está
 »destinado á triunfar por sus prendas de

»todas las preocupaciones , y á no tener
 »un enemigo luego que la Nacion entera
 »le conozca.

»Si Señores , estas son las esperanzas
 »á las que pueden VSS. entregarse , y no
 »temo que el tiempo que ya falló entre
 »mis proposiciones y las que tuve que
 »impugnar , dexé de confirmar otra vez es-
 »tos mas alegres presagios.

»El respeto á la propiedad , y princi-
 »palmente á la mas santa de todas que
 »es la industria y el trabajo , tal es la
 »religion política del Rey.

»En obsequio de ella , si circunstan-
 »cias extraordinarias han precisado á S. M.
 »á destituir dos Directores del Banco , ha
 »dispuesto en el mismo acto que se con-
 »vocase á VSS. para que atendiesen libre-
 »mente á su reemplazo , y aun en el in-
 »tervalo preciso de la convocacion ha que-
 »rido que sus intereses se administrasen
 »por otros individuos que se hallaban ya
 »revestidos de su confianza.

»Desde sus primeros pasos colocó el
 »crédito del Banco entre las mas sagradas
 »deudas de la Corona , y están tomadas
 »ya las medidas para asegurar y acelerar
 »su reintegro.

»Mas modernamente el Rey ha com-
 »binado un grande acto de justicia con la
 »utilidad y el crédito del Banco. Esta
 »Junta ha de hacer lo demas , ha de ver
 »las modificaciones ó ampliaciones que exi-
 »ja su constitucion , y los nuevos recursos
 »que puede encontrar en un nuevo órden
 »de cosas.

»Léjos pues de aquí toda recriminacion
 »odiosa que recuerde las desgracias del
 »Banco , su origen y autores , ¿y quién
 »en un gran naufragio puede dexar de
 »mirar como hermanos todos aquellos que
 »vé igualmente comprometidos , quién
 »puede pensar en otra cosa que en sal-
 »varlos ?

»Reparar enteramente un estableci-
 »miento en que interesan tantas familias.

"y la Monarquía misma , esto es lo que
 "encargan á VSS. no ménos eficazmente
 "que yo , desde sus sepulcros los ilustres
 "y recomendables compañeros que parti-
 "ciparon en otro tiempo de mi celo y per-
 "secuciones en defensa del Banco , y cuya
 "memoria no debe perecer en él."

En seguida leyó el Secretario la expo-
 sicion de la Direccion , de la qual resul-
 taba que las utilidades del Banco en el
 año de 1808 ascendian á 11.505.934
 reales 33 mrs. , á saber : 11.697 reales
 13 mrs. de los descuentos : 633.396 rea-
 les 10 mrs. de la negociacion de letras y
 demas objetos que tenian analogía con estos
 ramos : 1403 reales 17 mrs. de la extrac-
 cion de la plata: 379.876 reales 15 mrs. de
 los Vales Reales existentes en la Caja: 852
 reales 15 mrs. de la comision del Banco en
 algunos pagos de la Redencion de Cautivos:
 9.191.186 reales 6 mrs. de los intereses
 de todos los suplementos hechos á la Real
 Hacienda por todos ramos , y 1.347.486

reales 16 mrs. de los de las anticipaciones hechas á los canales de Guadarrama y Manzanares , á la obra del puerto del Grao de Valencia , al Pósito y Abastos de esta Corte , y á los Accionistas sobre sus acciones ; y que rebajados por un lado 597.838 reales 17 mrs. de los gastos de oficinas , sueldos , arrendamiento de casa , corretages , gastos de pleytos , cédulas recogidas , y la diferencia entre los intereses de los préstamos de 1900 y 2000 reales sobre acciones y el dividendo de 1807 , y por otro 556.886 reales 14 mrs. que la Junta de gobierno habia estimado se deduxesen por varias consideraciones , restaban 10.351.210 reales 2 mrs. , que eran las ganancias líquidas del año de 1808 ; quedando para aumentar las del siguiente de 1809 2508 reales , que por un cálculo prudente dexarian de beneficio la comision en los pagos del Real giro y los intereses de los suplementos hechos por el establecimiento para aten-

der á ellos , que no habian podido incluirse en las del presente por falta de cuentas de los comisionados con motivo de la interrupcion de la correspondencia.

El Tenedor general de libros leyó tambien despues el balance general del Banco perteneciente al año de 1808 , que resumido es el siguiente.

310.000.000	Fondo impuesto en la Compañia de Filipinas.....
1.340.000	Requisto de acciones compradas.....
4.518.851.15	Real Pósto de Madrid.....
421.000.10	Real Administracion de Abastos de la Conde de Sárago: C. de la obra de la casa del Banco.....
328.800.24	Anticipacion para gastos de oficinas.....
1.040.8	Real Compañia de Filipinas por las piazas negociadas sobre América.....
6.722.087.53	Mesas de superavitencia.....
12.204.23	Caudal en poder de los comisionados de dentro y fuera del Reyno.....
12.024.707.15	de dentro y fuera del Reyno.....
1.238.808.28	Letras cobrables en Madrid.....
288.000	Id. en varias piazas del Reyno.....
9.246.100.32	Dinero efectivo, Vales Reales y otros electos en Caja.....
<hr/>		
310.000.000	

b

BALANCE DE 31

DEUDORES.

Préstamos sobre acciones con intereses.....	11.708.982..15
Real Hacienda por todos respetos.....	217.970.096..30 $\frac{1}{3}$
Canales de Guadarrama y Manzanares.....	8.407.941..27
Préstamos para obras públicas.....	5.347.408..15
Compra de efectos públicos en Francia.....	17.659.940..27
Fondo impuesto en la Compañía de Filipinas.....	21.000.000
Repuesto de acciones compradas.....	1.346.000
Real Pósito de Madrid.....	4.518.831..15
Real Administracion de Abastos de id.	421.692..19
Conde de Sástago: C. de la obra de la casa del Banco.....	358.869..24
Anticipacion para gastos de oficinas...	1.046.. 8
Real Compañía de Filipinas por libranzas negociadas sobre América..	6.722.987..33
Mesadas de supervivencia.....	12.264..23
Caudal en poder de los comisionados de dentro y fuera del Reyno.....	12.654.703.. 1 $\frac{2}{3}$
Letras cobrables en Madrid.....	1.238.308..28
Id. en varias plazas del Reyno..	288.000
Dinero efectivo, Vales Reales y otros efectos en Caja.....	9.546.169..32
	<hr/>
	319.203.244..26

DE DICIEMBRE DE 1808.

ACREEDORES.

Fondo del Banco.....	240.000.000
Dividendos por pagar.....	45.015.707.. 1
Caudal depositado en el Banco por cuenta de varios.....	6.955.898.. 6
Descuento de Vales Reales para pago del dividendo de 1803.....	606.156.. 9
Fondo subsidiario del Banco.....	16.274.273.. 8
Ganancias y pérdidas de 1808.....	10.351.210.. 2

 319.203.244..26

Por último leyó asimismo el Secretario la exposicion de la Junta de gobierno, en la qual despues de la introduccion, reducida á indicar las dificultades que las circunstancias y la situacion de las cosas habian opuesto en el año anterior al adelanto de todos los asuntos del Banco, se manifestaba que la rebaxa de los 556.886 rs. 14 mrs. que expresaba la Direccion se habia hecho, no porque en un orden regular debiese dudarse del cobro de esta cantidad atendida la garantía de los Comisionados, y demas obligados á su pago, sino por la necesidad de procurar la exâcta observancia de las reglas, y por la circunspeccion con que obligaban á proceder las circunstancias. Seguia á esto el señalamiento de un dividendo de 86 rs. por accion por el año de 1808, á que daban margen los 10.351.210 rs. 2 mrs. que resultaban de ganancias líquidas, fundándolo en los principios adoptados en los años anteriores, relativos á la necesidad de hacer anual-

mente la designacion de dividendos , ya por exígirlo así la constitucion del Banco, ya para que en lo sucesivo quedasen claros y libres de toda disputa los derechos de los accionistas , especialmente los de los poseedores de acciones vinculadas. Luego se daba razon del estado del fondo subsidiario , cuya existència con el aumento de 412.383 rs. 26½ mrs. que habia tenido en el año pasado , ascendia en 31 de diciembre último á 16.274.273 rs. 8 mrs. Despues se indicaba que el expediente de efectos públicos , único al que habia podido darse algun impulso en este año , estaba para verse en el tribunal de apelacion de París. En seguida se hacia presente á los Accionistas la benéfica proteccion que el Rey dispensaba al Cuerpo, como lo comprobaba el Real decreto de 2 de este mes, en que mandaba se traxesen al Banco los depósitos judiciales , y la resolucion para que las acciones del establecimiento se tomasen en pago de fincas por todo su va-

lor , y para el pago de los créditos del Banco contra la Real Hacienda , ya con las mismas acciones que entrasen en poder de ésta por dicha razon , ya con las obligaciones hipotecarias que firmasen todos los compradores al fiado con plazo de veinte años ; y añadiendo que si por motivos de política , y en ejercicio de aquella alta potestad económica que pertenecia al Soberano , habia tenido á bien destituir S. M. á los Directores Don Pedro Sainz de Baranda , y Don Angel Sixto , y mandar les reemplazasen Don Leon de Galarza , y Don Manuel de la Torre y Plaza , habia sido con tanto miramiento á la libertad de los Accionistas en el uso del derecho que tenian á elegir los prepuestos á su administracion , que habia querido que el nombramiento interino durase tan poco como el corto tiempo necesario para la convocacion de esta Junta general extraordinaria , se concluía excitándoles á manifestar á S. M. su gratitud y reconocimiento por

tan señalados beneficios , en cuya dispensacion se reconocia el benigno influxo del creador del Banco , y digno Ministro que presidia esta Junta. Despues se daba lugar á la proposicion que hacia el Excmo. Sr. Don Manuel Sixto Espinosa , que se va á insertar con el informe de la Junta de gobierno ; y se finalizaba la exposicion con la proposicion de que se acordase el repartimiento de 86 rs. por accion por el año de 1808 , previa la aprobacion de S. M. , y con la calidad de que la designacion del tiempo en que hubiese de executarse quedase como era indispensable y se habia practicado en los años anteriores, al juicio y discernimiento de la Junta de gobierno.

Informe de la Junta de gobierno.

“Al tiempo de tratar de los medios de regeneracion del Banco el Excelentísimo Señor D. Manuel Sixto Espinosa , dixo le parecia deberse proponer á los Señores Accionistas que se emprenda un nuevo exámen de las reglas del Banco , por si

Proposicion del Excmo. Sr. D. Manuel Sixto Espinosa.

» conviene hacer en ellas algunas modifica-
 » ciones, con respecto á la nueva constitu-
 » cion del Reyno, y particularmente acerca
 » de los siguientes puntos.

1.º » Si convendrá que los Directores
 » sean perpetuos ó trienales, con la facultad
 » de reelegirlos por una sola vez, segun pre-
 » vienen los reglamentos.

2.º » Si será útil y necesario ampliar las
 » facultades y los medios de descontar y ne-
 » gociar el papel de comerciantes y propie-
 » tarios, á fin de poder facilitar la enage-
 » nacion de fincas pertenecientes al Estado,
 » y comunicar un impulso para sus ulterio-
 » res mejoras.

3.º » Si con este objeto será convenien-
 » te baxar á 4 por ciento el interés del Ban-
 » co, proporcionando así un recurso seguro
 » de ganancias por medio de la circulacion
 » de cédulas del establecimiento.

» Como todos estos puntos son de la ma-
 » yor gravedad y transcendencia á la pros-
 » peridad del Banco y á la felicidad públi-

»ca, y con ellos se enlazan otros muchos no
 »ménos dignos de singular exámen, estima
 »el proponente que la Junta general deberá
 »señalar individuos de su confianza que se
 »sirvan executarle, sin que la Junta de go-
 »bierno anticipe un dictamen, que en cierto
 »modo pareceria prejuzgarlos.»

«La Junta de gobierno por la premura
 »del tiempo no ha podido formar dictamen
 »sobre si conviene ó no nombrar la comi-
 »sion que se propone, y lo hace presente á
 »la Junta general, para que por sí resuelva
 »lo que estime conveniente.»

*Informe de
 la Junta de
 gobierno.*

Con presencia de todo la Junta general
 hizo los acuerdos siguientes:

ACUERDO PRIMERO.

Concluida la lectura de los anteriores
 documentos el Excelentísimo Señor Presi-
 dente, en consecuencia de lo que encargan
 los reglamentos, preguntó por tres veces
 en alta voz, si algun accionista tenia que
 exponer alguna duda ó reparo acerca de la

legitimidad y exâctitud del balance; y no habiéndose expuesto cosa alguna en contra de dicho balance, la Junta general lo aprobó con unánime aclamacion.

ACUERDO II.

La Junta general tomó en consideracion la propuesta que hacia la de gobierno para que se acordase un dividendo de 86 reales por accion, previa la aprobacion de S. M., y con la calidad de que la designacion del tiempo en que hubiese de executarse quedase á la prudencia de la misma Junta de gobierno; y habiéndose discutido este punto con la meditacion y reflexion que exígia, ya por la situacion de los fondos del Banco, ya por el atraso que se experimentaba en el pago de los demas dividendos que hay señalados y no pueden distribuirse, la Junta estimó que ántes de calificar ni sancionar con su acuerdo la práctica observada en las Juntas precedentes, era necesario exâminar este asunto ba-

no todos sus aspectos, y con referencia tambien á los demas puntos que podian decir relacion á la regeneracion del Banco.

ACUERDO III.

En seguida de este asunto, y con motivo de él, el Señor vocal D. Juan de Madrid sentando que el Banco necesitaba una reforma fundamental en sus objetos, en sus reglas, y en las personas que en adelante hubiesen de regirle, expuso le parecia conveniente á la ulterior prosperidad del Cuerpo que se nombrase una comision que examinase estos puntos y propusiese lo que estimase en razon de ellos, cuya comision, para apartar toda idea de parcialidad ó de adhesion al sistema anterior, convendria se compusiese de personas que jamás hubiesen tenido intervencion en la administracion del Cuerpo.

La Junta general enterada de esta proposicion, procedió á tener sobre ella la detenida y meditada conferencia que re-

quería por su importancia y gravedad , y habiendo venido en adoptarla en toda su extension , acordó que el Excelentísimo Señor Presidente propusiese los individuos que habian de componer dicha comision. En efecto S. E. propuso á los Señores Don Ventura de Arquellada , Don Domingo Dutary , Don Josef de Murga , Don Frutos de Alvaro Benito , Don Juan de Madrid , Don Livinio Stuik y Vandergoten y Don Esteban de la Torre , y la Junta los hubo por nombrados , añadiendo que eligiesen entre ellos mismos el sugeto que estimasen para hacer las veces de Secretario ; y al paso que autorizó la Junta á la comision con las mas amplias facultades para pedir en las oficinas quantos papeles, razones y noticias necesitase para su mejor desempeño , la encargó tambien comprehendiese en su exámen el punto de si debería darse ó no dividendo por el año anterior : los que el Señor Espinosa habia propuesto en la exposicion de la Junta de

gobierno , y todo quanto fuese referente á la regeneración del Banco , sin restriccion alguna ; en la inteligencia de que habia de presentar precisamente su informe para la sesion siguiente de esta Junta que se señalaría luego.

En este estado tanto el Excelentísimo Señor Presidente , como el Excelentísimo Señor Don Manuel Sixto de Espinosa , considerando que su calidad de Directores natos ó vocales perpetuos de la Junta de gobierno , podia obstar en algun modo á las miras que se proponian los accionistas , y deseando quitar todo miramiento á sus personas ó á su calidad , manifestaron que para que pudiesen mirar por sus intereses sin ningun reparo de su parte estaban prontos á renunciar este honor en beneficio del Banco ; y la Junta apreciando y aplaudiendo el generoso ofrecimiento de S. S. E. E. quedó en que se tomaría en consideracion este punto quando la comision presentase su informe.

ACUERDO IV.

La Junta general enterada por el discurso del Excelentísimo Señor Presidente, y por la exposicion de la Junta de gobierno, de la benéfica proteccion que el Rey dispensa al Banco, estimó que la comision nombrada en el acuerdo anterior pasase en diputacion á manifestar á S. M. la gratitud y reconocimiento del Cuerpo por tan señalados beneficios, y la confianza en que quedan los accionistas de que no omitirá medio alguno de quantos puedan ofrecer las circunstancias para que el Banco se ponga en estado de corresponder á los altos fines de su institucion.

ACUERDO V.

Se manifestó que no quedaba mas asunto que el de las propuestas que hacia la Junta de gobierno para reemplazar á los individuos que cumplan este año el tiempo de su ejercicio, y para llenar las dos

plazas de Directores , y enterada la Junta acordó se suspendiese el tratar de elecciones ni nombramientos hasta la sesion siguiente de esta Junta , para la qual se señaló el dia 8 de abril próximo , acordando que en el intermedio continuase como estaba la Junta de gobierno y siguiesen los actuales Señores Directores.

ACUERDO VI.

Por último á indicacion del Excelentísimo Señor Presidente nombró la Junta al Excelentísimo Señor Marques de Castel Rodrigo y Don Josef Lopez de Arcos para reever y firmar los acuerdos tomados en esta sesion , con lo qual se concluyó , de que certifico en Madrid á 7 de marzo de 1809.= Josef Lopez de Arcos.= El Marques de Castel Rodrigo.= Andres de la Cuesta.

CADIZ.—MDCCCXIII.

Imprenta de Don Agustin Fernandez Figueras , calle de Linceos.

plazas de Directores, y enterada la Junta acordó se suspendiese el tratar de elecciónes ni nombramientos hasta la sesión siguiente de esta Junta para la cual se señaló el día 8 de abril próximo, acordando que en el intermedio continuase como esta para la Junta de gobierno y siguiesen los actuales Señores Directores:

ACUERDO VI.

Por último á indicación del Excelentísimo Señor Presidente nombró la Junta al Excelentísimo Señor Marques de Castel Rodrigo y Don Josef Lopez de Arcos para reverter y firmar los acuerdos tomados en esta sesión, con lo qual se concluyó, de que certifico en Madrid á 7 de marzo de 1809. = Josef Lopez de Arcos. = Andres de Marques de Castel Rodrigo. = Andres de la Cuesta.